RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº560-10-2023/MDCPS-ALC.

Canoas de Punta Sal, 10 de octubre del 2023.

VISTOS:
La solicitud sin goce de haber presentado por el Ing. Mar Antony Antón Juárez; Informe N°1102-2023/MDCPS-GDUR.HTM de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Informe N°258-2023-MDCPS-GA-SG. RRHH/LACQ de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; Informe N°0401-2023-MDCPS/GA/AAMP de Gerencia de Administración y Finanzas; Informe Legal N°620-2023-MDCPS-GAJ-JWVV de Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N°634-2023-MAOM-MDCPS-GM de Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDOS:
El articulo 194° de la Constitución Política del Perú, reza: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 (en adelante LOM), refiere: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, mediante Informe N°360-2023-SGILO-MDCPS de fecha 04 de octubre del 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y Liquidación de Obras Ing. Mar Antony Antón Juárez, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, licencia sin goce de remuneraciones, por el periodo del 10 de octubre del 2023 al viernes 20 de octubre del 2023.

Que, mediante Informe N°1162-2023/MDCPS-GDUR.HTM de fecha 05 de octubre del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural alcanza a la Sub Gerencia de Recursos Humanos la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones, por el periodo del 10 de octubre del 2023 al viernes 20 de octubre del 2023, para su atención.

Que, mediante Informe N°258-2023-MDCPS-GA-SG. RRHH/LACQ, de fecha 06 de octubre del 2023, el Sub Gerente de Recursos Humanos alcanza a la Gerencia de Administración y Finanzas el informe técnico de la solicitud presentada por el Sub Gerente de Infraestructura y Liquidación de Obras, sobre, licencia sin goce de haber, opinando lo siguiente:

> *En tal sentido, la licencia sin goce de remuneración suspende temporalmente la obligación del servidor y la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia (10 de octubre hasta el 20 de octubre de 2023) una vez finalizada, reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes, por lo que resulta atender lo solicitado por el servidor Mar Antony Antón Juárez.*

Que, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, está prevista en el artículo 115° del Reglamento del Decreto Legislativo N°276, la cual puede ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio".

Que, de igual manera, conforme al numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal N°003-93-DNP, Licencias y Permisos, aprobados por Resolución Directoral N°001-93-DNP, ha establecido que la licencia es entendida como la "autorización para no asistir al Centro de Trabajo uno o mas dias" de lo cual se desprende que dicha autorización de inasistencia al Centro de labores se debe a que el Vinculo laboral se ha suspendido.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº560-10-2023/MDCPS-ALC.

Que, de conformidad con lo establecido en el Articulo 24° literal e) del Decreto Legislativo N°276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones" los servidores de carrera tienen derecho a hacer uso de licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento. Asimismo, el articulo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N°005-90-PCM, define" Entiéndase por Licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o mas días. El uso del derecho de licencia se inicia petición de parte y esta condicionada a la conformidad instituciona. La la licencia se formaliza por resolución correspondiente. Los artículos 110° y 115° del Reglamento establecen expresamente como u o de los derechos de los servidores de carrera hacer uso de licencias por motivos particulares.

Que, mediante Informe N°620-2023-MDCPS-GAJ-JWVV de fecha 06 de octubre del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es viable que alcaldía emita acto administrativo a través del cual se apruebe la Licencia sin goce de remuneración por motivos particulares a favor del servidor Mar Antony Antón Juárez, por el periodo de 10 de octubre al 20 de octubre del 2023.

Que, mediante Informe N°634-2023-MAOM-MDCPS-GM de fecha 10 de octubre del 2023, Gerencia Municipal remite el expediente al Despacho de Alcaldía para la emisión de acto resolutivo correspondiente aprobando la Licencia sin goce de remuneración por motivos particulares a favor del servidor Mar Antony Antón Juárez, por el periodo de 10 de octubre al 20 de octubre del 2023.

En atención a las consideraciones expuestas, y con las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a favor del servidor Mar Antony Antón Juárez- Sub Gerente de Infraestructura y Liquidación de Obras, por el periodo de 10 de octubre al 20 de octubre del 2023.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución al interesado y demás unidades orgánicas de la Entidad para conocimiento y acciones correspondientes según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANOAS DE PUNTA SAL
Lic. Francisco Javier Pazo Eche
ALCALDE

C.c
Interesado
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Jurídica
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
Sub Gerente de Infraestructura y Liquidación de Obras.
Sub Gerencia de Recursos Humanos.